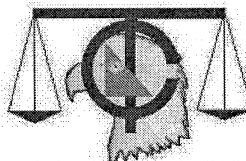




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **193**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 17 JUN 2011

VISTO: Los expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 742/11, año 2011 "REF. -CONTRATACIONES DE DOS (2) PROFESIONALES ARQUITECTOS PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE OBRA – IPV AREA TECNICA Z/N", N° 852/11, año 2011, caratulado "CONTRATACION DE UN (1) TECNICO MMO LUCAS S. PEREZ P/ CUMPLIR CON FUNCIONES DE SOBRESTANTES DE OBRA, USHUAIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSP. DE OBRA-IPV AREA", y N° 825/11, año 2011, caratulado "REF.- CONTRATACION DE DOS (2) TECNICOS MMO PARA CUMPLIR CON FUNCIONES DE SOBRESTANTES DE OBRA, EN LA CIUDAD DE USHUAIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes del visto tramitan las contrataciones de profesionales por parte del Instituto Provincial de Vivienda en el marco de la Resolución I.P.V. N° 159/11 que crea el "PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE OBRA I.P.V.", toda vez que mediante Resolución I.P.V. N° 132/05 y N° 1315/05 se crearon los Programas de Inspección de Obra Zona Norte e Inspección de Obra Zona Sur, respectivamente, que contemplaban la construcción de obras dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Que en Anexo de la Resolución I.P.V. N° 159/11 se detallan los lineamientos del Programa de Inspección de Obra creado, el cual tiene como objeto Realizar la Inspección y control de las obras que ejecuta el I.P.V. en las ciudades de Río Grande, Ushuaia, comuna de Tolhuin y San Sebastián, en el marco general de los Programas Federales de construcción de viviendas.

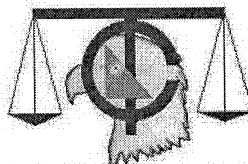
Que en lo que respecta a las tareas a cumplirse en el marco Programa de Inspección de Obras se detallan trabajos que resultan propias y habituales en toda obra pública que se lleve adelante y que se encuentran estrechamente vinculadas con las actividades propias del I.P.V. (fs. 09/10 del Expte. 742/11).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **193**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que el plazo de vigencia del Programa de Inspección de Obra creado contempla un período total de ejecución de ocho (8) años, con la posibilidad de prórroga de dos (2) años y/o por la evolución de las obras.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 834/11, obrante a fojas 52/53 del Expte. N° 742/11 y en el marco de lo previsto en el artículo 73 de la Constitución Provincial, artículo 26 apartado III inciso h) de la Ley Territorial N° 6 y el Decreto Provincial N° 674/11 se autoriza el gasto para llevar adelante la contratación de dos (2) arquitectos.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 953/11, obrante a fojas 49/50 del Expte. N° 852/11 y en el marco de lo previsto en el artículo 73 de la constitución provincial, artículo 26 apartado III inciso h) de la Ley Territorial N° 6 y el Decreto Provincial N° 674/11 se autoriza el gasto para llevar adelante la contratación de un (1) Técnico Maestro Mayor de Obras.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 825/11, obrante a fojas 63/64 del Expte. N° 825/11 y en el marco de lo previsto en el artículo 73 de la constitución provincial, artículo 26 apartado III inciso h) de la Ley Territorial N° 6 y el Decreto Provincial N° 674/11 se autoriza el gasto para llevar adelante la contratación de dos (2) Técnicos Maestro Mayor de Obras.

Que las actuaciones resultan intervenidas por la Auditora Fiscal C.P. Vanina María REINA mediante Informe N° 167/11 Letra: TCP-DELEG.IPV de fecha 02 de mayo de 2011, N° 200/11 Letra: TCP-DELEG.IPV de fecha 13 de mayo de 2011 y N° 196/11 Letra: TCP-DELEG.IPV de fecha 11 de mayo de 2011, obrantes en Exptes. 742/11, 852/11 y 825/11, respectivamente.

Que en los citados Informes la Auditora Fiscal solicita opinión jurídica respecto a la legalidad del Programa de Inspección de Obra IPV – creado por Resolución I.P.V. N° 0159/11-, de los proyectos de contratos de locación de servicios agregados en las actuaciones y de las Resoluciones IPV N° 834/11, 953/11 y 825/11 y finalmente sobre la validez del objeto de la contratación por aplicación del art. 73 de la Constitución Provincial y el art. 26º apartado III inciso h) de la Ley Territorial N° 6 y el decreto provincial N° 674/11, contemplando el alcance de las tareas que deben llevar adelante los profesionales a contratar.

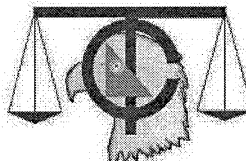
Que en fecha 2 de junio de 2011 la Dra. Romina PEREYRA emite Informe Legal N° 170/11 Letra: T.C.P.-C.A. en el Expediente N° 742/11, que resulta aplicable a las tres (3) actuaciones citadas en el Visto, señalando que *"...De un estudio de la temática en cuestión la suscripta es de opinión que la*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **193**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

implementación del Programa de Inspección de Obra-IPV no se contrapone con el Artículo 73º punto 2 de la Constitución Provincial, todo ello por las cuestiones de hecho y derecho que a continuación paso a exponer.

Por un lado se encuentra el programa el cual conforme surge del Anexo de la RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 159 el plazo de vigencia del Programa contempla un período de ocho (8) años contemplándose una posibilidad de prórroga de dos (2) años más. Es decir que ese es el período que durará el Programa independientemente del plazo que dure la contratación de profesionales el cual conforme surge del Proyecto de contrato de fs. 46/47 no tendrá una duración mayor a los 12 meses, de igual manera se indica en la Resolución I.P.V. Nº 834 (fs. 52/53) que autoriza el gasto para la contratación de dos (2) profesionales arquitectos el que en los considerandos expresa claramente que la contratación de los mismos se realizará por el término de un año.

Por lo tanto independientemente a lo que dure el Programa no se podría hacer futurología y ceñirnos de una posibilidad aleatoria de que si el Programa dure diez (10) años sea condición sine qua nom que la contratación sea por igual término, ya que de los autos no surge esa interpretación.

Por lo tanto las contrataciones en cuestión a criterio de la suscripta se encuentran perfectamente encuadradas en el marco de la normativa de la Constitución Provincial Art. 73 inc. 2...

De esta manera la contratación de los profesionales arquitectos efectuada por el I.P.V. **por el término de un año** para desarrollar exclusivamente tareas de la Inspección de Obras, enunciadas en el Anexo de la Resolución I.P.V. Nº 0159/11; en la ciudad de Río Grande, en el marco del Programa de Inspección de Obras IPV sería viable.

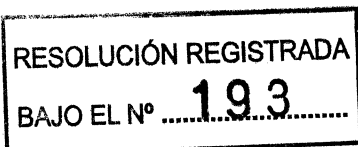
Lo que no se debería permitir, el cual no es el caso de autos sería la renovación sucesiva de las contrataciones... (el destacado resulta propio).

A la luz de las consideraciones realizadas en los párrafos precedentes, sencillo es advertir que no se ataca al contrato en sí mismo como herramienta apta para dar soluciones concretas en ciertos aspectos del empleo público, sino el abuso del mismo, desnaturalizando su esencia.

Debe tomarse en cuenta que estas figuras se encuentran previstas en las normas de empleo público, y en muchos casos responden a una legítima utilización.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Por lo tanto es pertinente indicar que no se sanciona la utilización en sí de la figura, sino su abuso constituido por el hecho de encubrir una designación permanente, bajo la modalidad de una transitoria.

A tal fin es importante destacar además que siendo una figura de excepción, queda a cargo de quien se sirva de la misma explicar y acreditar los extremos que justifican su validez, tal como se acreditó en las presentes actuaciones...".

Que en razón de lo reseñado en el considerando precedente el Informe Legal concluye que: *"Como se puede observar las normativas y jurisprudencias son claras, la excepción es la contratación siempre y cuando la misma sea transitoria estando debidamente comprobadas las razones de especialidad y funcionalidad, tal como se verifica en este caso donde se encuentra encuadrada la excepción mentada..."*.

Que a fojas 75 vuelta del Expte. Nº 742/11 el Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL indica que, sin perjuicio de lo señalado en el Informe Legal Nº 170/11, el Plenario deberá ponderar la oportunidad de efectuar una observación Legal al Decreto Provincial Nº 674/11 en tanto reglamenta el encuadre de los Contratos de Locación de Servicios en el inciso 3º punto h) del artículo 26 de la Ley Territorial Nº 6.

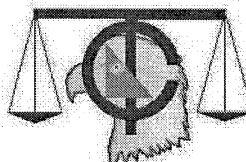
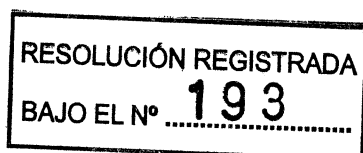
Que en consideración al estado de las actuaciones y los antecedentes colectados entienden los suscriptos, en consonancia con la opinión vertida en el Informe Legal Nº 170/11, que la contratación de los citados profesionales no puede, en ningún caso, prorrogarse y/o cubrirse en lo sucesivo la necesidad con profesionales contratados sino que esta deber ser cubierta con personal de planta permanente del organismo toda vez que, conforme se observa en los antecedentes arrojados, los trabajos a realizar por parte de los contratados resultan ser propios del objeto del I.P.V., ello con independencia del alcance temporal que se le pretenda dar, circunstancia que colisiona con la necesidad funcional prevista en el artículo 73 inciso 2º de la Constitución Provincial.

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente corresponde hacerle saber al Presidente del I.P.V. que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a que, una vez vencido el plazo de la contratación tramitada en las actuaciones del visto, la necesidad sea cubierta con personal de planta permanente del Organismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en virtud de lo señalado por el Secretario Legal, corresponde la extracción de copias certificadas del Expte. 742/11 y su posterior agregación a las actuaciones Letra T.C.P. P.R., Nº 195, AÑO 2009, caratulado "S/PROYECTO DE MODIFICACIÓN DECRETO PROVINCIAL 1505/02" a fin de dar tratamiento plenario, ponderando si corresponde efectuar observación legal al Decreto Provincial Nº 674/2011.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículos 4 Inciso g) y 27 de la Ley Provincial Nº 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber al Presidente del I.P.V. que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a que, una vez vencido el plazo de la contratación tramitada en las actuaciones del visto, la necesidad sea cubierta con personal de planta permanente del Organismo, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notificar al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, con copia certificada de la presente y remisión de los expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda Nº 742/11, año 2011 "REF. -CONTRATACIONES DE DOS (2) PROFESIONALES ARQUITECTOS PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE OBRA – IPV AREA TECNICA Z/N", Nº 852/11, año 2011, caratulado "CONTRATACION DE UN (1) TECNICO MMO LUCAS S. PEREZ P/ CUMPLIR CON FUNCIONES DE SOBRESTANTES DE OBRA, USHUAIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSP. DE OBRA-IPV AREA", y Nº 825/11, año 2011, caratulado "REF.- CONTRATACION DE DOS (2) TECNICOS MMO PARA CUMPLIR CON FUNCIONES DE SOBRESTANTES DE OBRA, EN LA CIUDAD DE USHUAIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE OBRA".

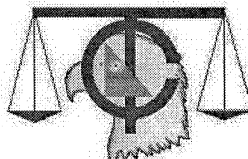
ARTICULO 3º: Notificar al Auditor Fiscal asignado en el I.P.V., quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las previsiones señaladas en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Disponer que, previo a la remisión de los expedientes al I.P.V., se extraiga copia certificada del Expte. 742/11 y se agreguen las mismas a las actuaciones Letra T.C.P. P.R., Nº 195, AÑO 2009, caratulado "S/PROYECTO DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **193**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

MODIFICACIÓN DECRETO PROVINCIAL 1505/02" a fin de dar tratamiento
plenario, conforme lo propiciado por el Secretario Legal en la intervención obrante a
fojas 75 vuelta.

ARTICULO 5°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido,
Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 193 /11.11

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia